



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220005200

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	ANGELS COVE S.A.S
DEMANDADA:	BANCOLOMBIA S.A

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho varias falencias que impiden su admisión que se pasan a señalar:

- No se indicó el nombre e identificación del representante legal de la entidad demandada (art. 82, num. 2°).
- No se acreditó que, paralelamente con la presentación de la demanda, de ella y sus anexos se le haya enviado a la parte demandada como lo exige el artículo 6° del decreto 806 de 2020.
- No se acreditó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de la referencia, de acuerdo a lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb37a01214b7b23088cde8c736015208c794ea08040b7b709e47afb5f0e788da**

Documento generado en 18/04/2022 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>